



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

**PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO
DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES
ESCOLARES EN LOS PLANTELES FEDERALES DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**





ÍNDICE.

PRESENTACIÓN	4
JUSTIFICACIÓN	9
CAPÍTULO I. GENERALIDADES	11
1. Objetivo General	11
2. Objetivos Específicos	11
3. Ámbito de aplicación	12
4. Glosario	12
5. Principios rectores	14
CAPÍTULO II. DE LA PREVENCIÓN	18
1. Acciones de las autoridades escolares	18
2. Acciones de las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores	20
3. Acciones del estudiantado	24
CAPÍTULO III. DE LA EJECUCIÓN	25
1. Acciones previas	25
2. Ejecución del protocolo	26
CAPÍTULO IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS	33
1. Por parte del personal directivo	33
2. Para las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de estudiantes portadores de sustancias u objetos peligrosos	33
3. Hacia estudiantes que porten sustancias u objetos peligrosos	34



CAPÍTULO V. DE LAS ACCIONES ENFOCADAS A RESTABLECER AMBIENTES SIN VIOLENCIA EN EL PLANTEL	36
1. Personal directivo	36
2. Madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores	37
3. Estudiantado	40
CAPÍTULO VI. CASOS NO PREVISTOS, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA	41
1. Casos no previstos	41
2. Interpretación	41
3. Vigencia	41
ANEXO 1. CLASIFICACIÓN DE OBJETOS	42
ANEXO 2. CARTA DE CONSENTIMIENTO	45
ANEXO 3. ACTA CIRCUNSTANCIADA	46
ANEXO 4. ACTA DE APROBACIÓN AL PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	48
ANEXO 5. FORMATO DE INVENTARIO DE OBJETOS NO PERMITIDOS ENCONTRADOS	49
RECOMENDACIONES PARA LLEVAR A CABO EL PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	50

PRESENTACIÓN.

El derecho social fundamental a la educación tiene como fuentes normativas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General de Educación (LGE), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su Protocolo Facultativo, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otras. En ese sentido, la educación es un derecho humano efectivamente tutelado por el Estado y por las instancias de la Administración Pública Federal.

El artículo 1o de la (CPEUM), establece en su primer y tercer párrafo, respectivamente, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, señalándose que en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 3o., párrafo cuarto de la CPEUM establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje "II. Política Social", apartado "Derecho a la educación", establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.



El Programa Sectorial de Educación 2020-2024 (PSE) en su numeral "6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional", dispone que para el proceso de enseñanza-aprendizaje y para lograr una educación de excelencia, inclusiva y equitativa, se considera prioritario fomentar entornos sanos, seguros y libres de violencia

El Objetivo prioritario 4 antes señalado, en su Estrategia prioritaria 4.4 "Propiciar la transformación de las escuelas en comunidades educativas para el aprendizaje y la reconstrucción del tejido social", establece como acciones puntuales: 4.4.4 "Fomentar acciones que promuevan valores como la tolerancia y la solidaridad para crear un ambiente de convivencia sano y libre de violencia", así como 4.4.5 "Asegurar la aplicación de mecanismos con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para la prevención, detección y actuación oportuna en casos de maltrato, acoso y violencia escolar y en la escuela, así como el registro de las incidencias que se presenten en la escuela".

Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 19 establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y libre desarrollo de su personalidad.

La Ley General de Educación (LGE) dispone en su artículo 15 como parte de los fines de la educación, los relativos a promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad; inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, así como formar a los educandos en la cultura de la paz.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental





para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

La LGE en su artículo 74 prevé que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos; realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

El artículo 78 de la LGE prevé que las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo; en el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilo.

Asimismo, en el Capítulo Octavo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), se reconoce el derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, a fin de adolescentes y jóvenes logren las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad. Para su cumplimiento, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas



necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la resolución del amparo directo 35/2014, enfatizó este papel fundamental que tienen los planteles en la configuración de sociedades cada vez más igualitarias. Al respecto, sostuvo que las instituciones educativas tienen la obligación de fomentar valores como el de igualdad, la no discriminación y el respeto.

La escuela tiene un papel privilegiado en la formación del estudiantado en tanto es sitio principal de los procesos de desarrollo de las personas que integran dicha sociedad. La importancia del derecho a la educación radica, precisamente, en su potencial y su efectividad real respecto de la formación individual de la persona y las comunidades.

Con el propósito de salvaguardar este derecho inalienable, se promueven acciones para construir ambientes escolares protectores y libres de violencia en favor de alcanzar una cultura de paz, en los que prevalezca la convivencia armónica y el respeto a los derechos humanos y a través de la nueva escuela mexicana, buscar la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación.

Entendiendo que la prevención de la violencia en el entorno escolar requiere la confluencia de los distintos sectores de la población, se debe priorizar el trabajo multidisciplinario e intersectorial, fin de fortalecer las propuestas orientadas con una perspectiva integral.

El cuidado y protección de la comunidad educativa, y en especial, de las y los estudiantes, por parte del Estado, a través de las autoridades escolares, demanda una actuación que prevenga cualquier tipo de riesgo en los planteles. Debiendo reconocer la posibilidad de una actuación frontal de las autoridades educativas en las tareas de prevención que permitan mitigar los riesgos a la seguridad en dichos espacios.

Por lo anterior, el presente Protocolo reúne las orientaciones para prevenir y detectar la presencia de objetos y sustancias nocivas que vulneren la integridad física y psicológica de la comunidad educativa, esto **con el propósito de brindar espacios escolares seguros, armónicos e inclusivos, libres de violencia para el desarrollo integral de adolescentes y jóvenes que impacte en la mejora del logro educativo.**



La prevención de escenarios de riesgo o violencia en los planteles federales de educación media superior y la mejora de la convivencia escolar exigen la participación de las autoridades educativas, personal directivo, personal escolar, las y los estudiantes, las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores y la sociedad en general, como intervinientes comprometidos en incorporar en el sistema educativo, de forma colateral el interés superior de la niñez y la juventud, la cultura de paz y la no violencia; promover la igualdad y la no discriminación, e impulsar la perspectiva de derechos humanos.

Debe precisarse, que el presente Protocolo tiene el propósito de mantener y fortalecer ambientes escolares pacíficos, en favor de la cultura de paz y no violencia; mediante el compromiso y colaboración de los diversos sectores de la sociedad, a través de una responsabilidad compartida con la participación permanente de las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, de las y los estudiantes.

En la protección de los derechos de la comunidad educativa, se pretende garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la SCJN, que al respecto se han pronunciado sobre las características para la operación de estas prácticas preventivas, enfatizando el establecimiento de mecanismos transparentes, de seguimiento y evaluación en la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia, por lo que el presente Protocolo tiene un diseño consensual, no obligatorio, para la revisión de los útiles escolares del estudiantado, con amplio respeto a sus derechos humanos y a la oposición de aceptar dicha medida.



JUSTIFICACIÓN.

El presente documento está enmarcado dentro del contexto de la **prevención y protección de las y los estudiantes en planteles federales de educación media superior**, fundamentándose en el derecho que tiene toda persona a que se le garantice un ambiente sano, seguro y sin violencia, dentro de las instalaciones escolares y durante todo su desarrollo educativo.

Si bien, a la fecha no existe fundamento legal que prevea expresamente el control de acceso de instrumentos u objetos distintos a los útiles escolares al interior de los planteles educativos por parte de las y los estudiantes, lo cierto es, que la CPEUM decreta que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, y ordena expresamente que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y deberá prevenir cualquier violación a los mismos.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Tesis: 1a. VI/2022 (10a.) determinó que, ante el deber de cuidado que tienen las autoridades escolares, docentes y demás educadores que tienen bajo su responsabilidad a niñas, niños y adolescentes durante su estancia en los centros educativos, es viable que dichas revisiones existan a partir de esquemas consensuales en los que educandos y padres de familia manifiesten de forma expresa, libre e informada su consentimiento para que dichas acciones tengan lugar como parte de un esquema de convivencia escolar.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, garantizando de manera plena sus derechos de satisfacción a sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a los adolescentes y jóvenes.



La LGE, establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, estableciendo la corresponsabilidad social en el Sistema Educativo Nacional, constituido entre otros por los educandos, las maestras y los maestros, las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, las autoridades educativas, las autoridades escolares, las personas que tengan relación laboral con las autoridades educativas en la prestación del servicio público de educación, las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

Asimismo, atendiendo al mandato de la LGE, en el marco de la nueva escuela mexicana se fomentará en las personas una educación basada en la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

En ese orden de ideas, el presente documento forma parte de las acciones de prevención y protección, encaminadas a generar un ambiente escolar positivo, que permitan mitigar cualquier contingencia o riesgo inminente que ponga en peligro la vida, la salud y en general la integridad de las y los estudiantes, personal directivo y personal escolar de los planteles federales de educación media superior.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 8, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, he tenido a bien emitir el siguiente *Protocolo para la protección y cuidado del Estudiantado en la revisión de útiles escolares en los planteles federales de educación media superior* (Protocolo).



CAPÍTULO I. GENERALIDADES.

El Protocolo tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para la protección y cuidado de las y los estudiantes en la revisión de útiles escolares, en los planteles federales de la educación media superior.

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer procesos preventivos de actuación en situaciones de contingencia, riesgo o violencia que pongan en peligro la integridad y seguridad de las y los estudiantes, personal directivo y personal escolar, de los planteles de educación media superior, con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos que garantice el respeto a la dignidad humana.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.1 Promover la sana convivencia entre las y los estudiantes, el personal directivo, el personal escolar y, en general, entre los miembros de la comunidad educativa;
- 2.2 Crear ambientes escolares sanos, inclusivos, libres de violencia y discriminación en los planteles de educación media superior;
- 2.3 Brindar información para la adecuada actuación de la comunidad educativa en los planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en el caso de detectar la intención de una o un estudiante para la introducción de objetos ajenos a los permitidos y que pongan en peligro la integridad física, psicológica y social del estudiantado;
- 2.4 Establecer criterios de prevención, actuación y atención al interior de los planteles;
- 2.5 Asegurar que las y los estudiantes no porten o introduzcan a los planteles, en sus pertenencias objetos o sustancias que atenten contra su integridad física, psicológica, social y la de la



comunidad educativa;

- 2.6** Prevenir situaciones de violencia en el interior de los planteles;
- 2.7** Fomentar en las y los estudiantes la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de las escuelas, libre de violencia o maltrato, el respeto y la protección en su integridad física, psicológica y social; y,
- 2.8** Orientar al estudiantado en los riesgos que representa la portación de objetos o sustancias que pongan en peligro la integridad física, psicológica y social, tanto de ellos como de la comunidad educativa.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Protocolo es de observancia obligatoria para las y los estudiantes de educación media superior y para la comunidad educativa en general; las acciones que se establecen en el mismo son de carácter preventivo orientadas a evitar el ingreso de objetos o sustancias que pueden poner en riesgo la convivencia armónica y el desarrollo integral de las y los estudiantes en los planteles.

La o el estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa que observe o tenga conocimiento del ingreso al plantel de objetos o sustancias de riesgo, deberá comunicarlo inmediatamente al personal escolar o directivo. En el caso de personas servidoras públicas, deberán comunicarlo inmediatamente a su superior jerárquico.

La omisión en la observancia del Protocolo dará lugar a la responsabilidad y a las sanciones a que haya lugar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

4. GLOSARIO

- I. Autoridades escolares:** personal directivo o escolar.
- II. Comité revisor:** personal escolar, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, que podrán revisar los útiles y



pertenencias de las y los estudiantes quienes serán los únicos que podrán exhibir y extraer su contenido, como una medida para fomentar una cultura contra las adicciones y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

- III. **Comunidad Educativa:** A la conformada por las y los estudiantes, personal escolar y personal directivo de los planteles, así como madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de éstos.
- IV. **Cultura de la paz:** Conjunto de valores, actitudes y comportamientos, modos de vida y acción que, inspirándose en ella, reflejan el respeto de la vida, de la persona humana, de su dignidad y sus derechos, el rechazo de la violencia, comprendidas todas las formas de terrorismo, y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, tolerancia y entendimiento tanto entre los pueblos como entre los grupos y las personas.
- V. **Direcciones Generales:** A la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar; a la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva; a la Dirección General del Bachillerato, y a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior.
- VI. **Estudiante:** A la persona que se encuentre inscrita en la educación del tipo medio superior conforme a las disposiciones aplicables;
- VII. **Estudiantado:** Al conjunto o grupo de estudiantes.
- VIII. **Personal directivo:** Al conformado por el personal con funciones directivas de cada plantel de educación media superior.
- IX. **Personal escolar:** Al conformado por el personal docente o la figura educativa correspondiente y administrativo que labore en los planteles de educación media superior dependientes de las direcciones generales de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP.





- X. **Plantel:** Lugar de interacción entre el personal directivo, el personal escolar y la o el estudiante.

5. PRINCIPIOS RECTORES

- a) **Debida diligencia.** Garantizar el pleno y libre ejercicio de los Derechos Humanos, tomando las medidas adecuadas para prevenir y evitar los abusos.
- b) **Interés superior de la niñez y adolescencia.** Como valor preferente, deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a las y los adolescentes.

Cuando se tome una decisión que afecte a los y las adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles consecuencias a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales, conforme al artículo 2, párrafos segundo y tercero de la LGDNNA.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 3.1., que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Ello no significa la exclusión de los derechos de las demás personas, sino priorizar las intervenciones que favorezcan la realización de sus derechos. Dicha consideración debe realizarse tanto en las decisiones que afecten de manera individual, como aquellas que les conciernan como colectivo o grupo.

- c) **Principio Pro-persona.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o., párrafos primero y segundo señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los



casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

- a) **Igualdad sustantiva.** Las y los estudiantes tienen derecho al mismo trato y oportunidades, para el goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales.
- b) **Imparcialidad.** Las decisiones deben tomarse atendiendo a criterios y objetivos, sin influencia de prejuicios o tratos diferenciados.
- c) **No discriminación.** Se prevendrá y erradicará toda forma de discriminación y exclusión contra personas que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales religión, opinión política o de otro tipo; o cualquier otra condición de la comunidad educativa.

Las instituciones públicas que prestan el servicio de educación, y que tienen a su cargo actividades vinculadas con el estudiantado, están obligadas a respetar y promover los derechos esenciales, velarán y cumplirán con el principio del interés superior del o la menor y los propios de la actividad educativa, como son el derecho a la dignidad, a la integridad y a la no discriminación.

- d) **Intimidad.** El estudiantado tiene derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquéllos que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticias que permitan identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.
- e) **Derecho a la vida.** Las y los adolescentes, y jóvenes tienen



derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida. (Artículo 14 de la LGDNNA).

- f) Derecho a la participación.** Las y los adolescentes, y jóvenes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. (Artículo 71 de la LGDNNA).
- g) Imparcialidad.** Las decisiones deben tomarse atendiendo los criterios y objetivos, sin influencia de prejuicios o tratos diferenciados.
- h) Asunción de responsabilidad.** La protección de las y los adolescentes es una responsabilidad conjunta del Estado, las familias y la sociedad, en la que se debe privilegiar el interés superior de la adolescencia para su desarrollo integral.
- i) Prácticas restaurativas.** Estas prácticas permiten prevenir, detectar, gestionar y resolver las situaciones de conflicto, respetando el libre ejercicio de la autonomía de los intervinientes, reforzando los vínculos afectivos entre ellos.
- j) Confidencialidad.** Las y los adolescentes, y jóvenes tienen derecho a la protección de sus datos personales (Artículo 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública).
- k) Respeto a la dignidad humana.** La SCJN, ha destacado que la dignidad humana no se identifica, ni se confunde con un precepto meramente moral, sino que se proyecta en nuestro ordenamiento como un bien jurídico circunstancial al ser humano, merecedor



de la más amplia protección jurídica. Toda vez que, la dignidad humana es el origen, esencia y fin de los derechos humanos y, por tanto, un valor supremo en el orden constitucional. Toda declaración, instrumento u ordenamiento en materia de derechos humanos, tiene como objetivo enfatizar el respeto a la dignidad humana como objetivo fundamental de todo Estado democrático y constitucional de derecho. Respetar y salvaguardar la dignidad de las personas constituye un deber del Estado y una responsabilidad ética de quienes integran la sociedad, traducida en acciones, planes, programas y políticas que hagan realidad la igualdad material entre las personas, a partir de la diversidad de contextos de vida que enfrentan los distintos grupos poblacionales para acceder al goce y ejercicio de sus derechos fundamentales. La dignidad es un valor que da sentido a la totalidad de los presupuestos del ordenamiento legal, por lo tanto, resultará informador y directriz del mismo. Si la dignidad constituye uno de los valores que dan sentido a la vida de las personas, es lógico que su resguardo y realización sean uno de los objetivos principales de todo ordenamiento jurídico.



CAPÍTULO II. DE LA PREVENCIÓN

1. ACCIONES DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES

Las autoridades escolares instituirán medidas que fomenten una conciencia de protección y cuidado necesario en el estudiantado, a través de pláticas de sensibilización en el ámbito de su formación socioemocional y a través de pláticas con madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, con el propósito de compartir información sobre temas de prevención de riesgos en el plantel, encaminada a sensibilizarlos sobre su responsabilidad, involucrándoles como parte de la comunidad educativa en la prevención y colaboración en medidas de desaliento del consumo de sustancias adictivas, así como el uso de objetos de índole bélico o que puedan provocar algún tipo de daño físico, o que promuevan la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Por ello es fundamental hacer del conocimiento de la comunidad educativa las acciones preventivas para la atención de riesgos y/o fenómenos asociados a la violencia en el plantel. Dentro de la comunidad educativa se deben desarrollar las capacidades del estudiantado para establecer relaciones interpersonales basadas en el respeto, el aprecio y la empatía. Por esta razón, es indispensable promover la construcción de una cultura de paz sustentada en la dignidad, los derechos humanos y la toma de conciencia acerca de los diferentes tipos de violencia que impiden vivir en un ambiente de paz, lo cual implica transformar la manera de relacionarse hacia formas que impidan lastimar o dañar a otros o a sí mismos.

Los ambientes libres de violencia serán promovidos a través del fomento de conversatorios, diálogos y la participación del estudiantado y personal directivo y escolar, para que de manera participativa se conformen las acciones que se requieren en el plantel.

Las acciones para implementar tendrán un sentido contextual atendiendo el contexto local y regional.



Acciones en la comunidad educativa:

- I. El personal directivo fomentará la retroalimentación de resultados de las actividades implementadas en el plantel para promover ambientes libres de violencia.
- II. El personal directivo colaborará en la capacitación del personal escolar para fortalecer sus estrategias didácticas de autocuidado y prevención de riesgos y/o violencia.
- III. El personal directivo promoverá acciones de vinculación con la comunidad educativa para desarrollar actividades coordinadas que desalienten prácticas que generen violencia en los entornos educativos.
- IV. El personal directivo desarrollará pláticas de sensibilización con la comunidad educativa para dar a conocer los beneficios de aplicación de valores desde casa a fin de fortalecerse en la escuela y que esto coadyuve en ambientes de convivencia pacíficos y seguros.

Acciones de trabajo en el aula:

- I. Fomentar y reforzar conductas, actitudes y valores orientados a la formación, expresión y desarrollo de habilidades socioemocionales.
- II. Llevar a cabo actividades, acorde a la edad y necesidades de los estudiantes que permitan crear un ambiente seguro en donde impere el diálogo y el respeto a las opiniones, a fin de promover un ejercicio democrático de toma de decisiones.
- III. Establecer reglas basadas en la convivencia del grupo y los beneficios personales y educativos de mantener un entorno educativo orientado a la cultura de la paz y la sana convivencia.
- IV. Desarrollar actividades didácticas que fortalezcan las conductas positivas y el aprendizaje permanente del grupo en un marco de respeto y equidad.

La puesta en marcha de las acciones antes descritas, permitirán instaurar el sentido de pertenencia del estudiantado y la construcción de una identidad positiva en donde se privilegie el respeto, el autocuidado y la convivencia inclusiva.



Asimismo, se ofrecerán talleres de orientación a las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores impartidos por el personal escolar de los planteles, con la finalidad de que los mismos, participen de manera proactiva en la solución de los problemas cotidianos del quehacer pedagógico y social; así mismo con los talleres de orientación se pretende llevar a cabo acciones de carácter preventivo y estratégico para la formación integral del estudiantado.

2. ACCIONES DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA, TUTORES, CUIDADORAS Y CUIDADORES

Las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores deben estar involucrados en acciones preventivas en el hogar y en la crianza que coadyuven en la creación y fomento de ambiente escolares libres de violencia por ello, su participación constante en la supervisión de las y los estudiantes se vuelve fundamental para lo cual será importante que se sensibilice a madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores sobre los siguientes aspectos:

- I. Dedicar un tiempo especial y exclusivo para hablar con sus hijas, hijos o pupilos;
- II. Destinar un buen lugar sólo para conversar, libre de distracciones, de forma frecuente, esto le permitirá notar un cambio en el estado de ánimo de sus hijas, hijos o pupilos. Platicar con ellos dándoles confianza para saber si tienen algún conflicto;
- III. Mostrar interés en lo que sus hijas, hijos o pupilos le platican, en especial respecto a sus aficiones, las relaciones con sus compañeros, personal directivo, personal escolar y su desempeño escolar;
- IV. Buscar ayuda profesional cuando sus hijas, hijos o pupilos tengan alguna situación que madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores no puedan manejar;
- V. Salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de sus hijas, hijos o pupilos, por tanto, deberán supervisar constantemente su comportamiento, lo que portan a la escuela, los sitios que frecuentan y estar alerta ante cualquier cambio de conducta;
- VI. Evitar gritar o usar el castigo corporal como una forma de disciplina, puesto que conlleva la idea implícita y ejemplo que



ante una situación de desacuerdo o conflicto ellos pueden usar la fuerza o violencia para solucionarlo. En los diálogos y, en particular, ante una situación de conflicto, debe mantenerse la calma;

- VII. Acudir o estar en comunicación frecuente con el plantel para preguntar por la conducta de sus hijas, hijos o pupilos, no sólo en las juntas escolares. Es deseable que se haga equipo con el personal directivo y el personal escolar con el que tratan sus hijas, hijos o pupilos, pues ambos tienen el mismo objetivo el desarrollo integral y sano de las y los estudiantes, por tanto, si se observa algo fuera de lo común en ellos de forma constante, notifíquelo por escrito y de inmediato al personal escolar o personal directivo, además de buscar ayuda profesional para que se le brinde la atención psicológica o médica que requiera, documentando la evidencia de dichas atenciones.
- VIII. Establecer reglas y límites en horarios para generar hábitos en sus hijas, hijos o pupilos, que inculque una disciplina formativa;
- IX. Construir reglas para usar los medios tecnológicos (televisión, computadora, internet, tableta, celulares, videojuegos) tiempo de uso, ocupación en espacios visibles, supervisión de contenido apropiado para su edad; y revise las políticas, las condiciones y la edad apropiada para su uso; y
- X. Participar en las actividades, talleres escolares, para generar ambientes escolares seguros y de convivencia pacífica, inclusiva y democrática.

Motivar a sus hijas, hijos o pupilos y conducirlos seguros a la escuela, para ello se hacen las siguientes sugerencias:

- I. Alentar las manifestaciones de afecto y la realimentación positiva, por ejemplo: decir cuánto los ama, despedirse afectivamente;
- II. Verificar que lleven alimentos nutritivos revisar que los líquidos sean necesarios y adecuados para su consumo, así como destinados a las actividades escolares;
- III. Procurar que siempre vayan a la escuela en buenas condiciones de higiene y presentación, como parte de su imagen y cuidado personal lo cual ayudará a fortalecer su autoestima;
- IV. Hacer recomendaciones a sus hijas, hijos o pupilos para su autocuidado, así como aquellas situaciones que debe evitar para



- que no sea(n) lastimado(s) o maltratado(s) o bien sobre la importancia de proteger y respetar a los demás;
- V. Leer y firmar de enterado los documentos relativos a la organización del plantel, así como, las acciones y procedimientos de atención en casos de ingreso y/o uso de armas en la escuela;
 - VI. Mantener comunicación constante con el personal directivo y personal escolar a través de comunicados escritos y visitas para estar al pendiente de su rendimiento académico y su desarrollo socioemocional;
 - VII. Revisar periódicamente previo acuerdo con su hijo, hija o pupilo sus útiles escolares con la finalidad de tener un orden y llevar lo necesario, sin acusar, sin juzgar y bajo un esquema de respeto; asegurándose que sólo lleve lo necesario para las actividades escolares (útiles, tareas, cosas personales); y,
 - VIII. Evitar que lleven objetos no permitidos, detallados en el Anexo 1 de este Protocolo.

Acciones vigilantes:

A continuación, se enlista una serie de indicadores que pueden sugerir a madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, que sus hijas, hijos o pupilos podrían estar enfrentando una situación de riesgo. Se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se hayan detectado y notificar a la autoridad escolar.

Los siguientes indicadores son enunciativos, no limitativos:

- I. Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución);
- II. Manifestaciones autoagresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo);
- III. Evasión o dificultades para integrarse en grupos de iguales, tendencia a aislarse;
- IV. Pasar mucho tiempo fuera de casa y/o haber tenido fugas del hogar;
- V. Consumo de sustancias tóxicas (alcohol, cigarros, drogas, etc.);
- VI. Desinterés para realizar las actividades escolares;
- VII. Alteraciones en el sueño: exceso o disminución de las horas habituales;



- VIII. Descenso brusco del rendimiento escolar;
- IX. Cambios bruscos en su estado de ánimo sin motivo aparente;
- X. Malestares físicos y/o signos de golpes o lesiones;
- XI. Historial de violencia familiar;
- XII. Conductas antisociales y disruptivas, tendencia a ser violento con los demás;
- XIII. Participación en conductas criminales graves aun cuando no necesariamente sean violentas;
- XIV. Baja autoestima;
- XV. Expresar atracción por la violencia, por ejemplo: gusto excesivo por videojuegos y/o películas violentas o armas de fuego; sus trabajos escolares o actividades lúdicas manifiestan violencia;
- XVI. Conductas impulsivas o reacciones exageradas ante situaciones que le provocan enojo, así como dificultad para seguir reglas;
- XVII. Sospecha de sufrir o haber sufrido acoso u hostigamiento escolar y/o tener sentimientos de ser perseguidos por otros;
- XVIII. Publicación de contenidos con violencia manifiesta; pueden ser amenazas escritas, fotografías, videos, etc.;
- XIX. Hacer comentarios en relación con el manejo o uso de armas y realizan bromas al respecto sobre su utilización para dañar a otras personas;
- XX. Lazos afectivos débiles con la familia o estar pasando duelos muy fuertes en su vida, motivo por lo cual manifiestan depresión o desesperación, y habla sobre el suicidio o ha intentado suicidarse;
- XXI. Condiciones de vulnerabilidad que los lleva a asociarse con pares que tienen conductas delictivas.

Es importante resaltar, que por ninguna circunstancia se deberá señalar o estigmatizar a las y los estudiantes que presentan algunos de estos indicadores ni tampoco deben ser motivo de conversaciones informales con el personal escolar o personal directivo; por el contrario, se deberá priorizar la privacidad de la información, mostrar más empatía, acompañamiento y respeto a su integridad, y deberá notificar la situación por escrito al personal directivo de inmediato.



3. ACCIONES DEL ESTUDIANTADO.

Se promoverá la participación activa y continua del estudiantado en todas las acciones y actividades que promuevan las autoridades escolares, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores que permitan el desarrollo de las capacidades del estudiantado, para establecer relaciones interpersonales basadas en el respeto, el aprecio y la empatía, que incida en el fomento de ambientes libres de violencia hacia la construcción de una cultura de la paz.



CAPÍTULO III. DE LA EJECUCIÓN.

1. ACCIONES PREVIAS

1.1 Personal Directivo

- a. El personal directivo al inicio del ciclo escolar convocará a madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores a una reunión en la que impartirá una plática de sensibilización, orientación e importancia de la implementación y ejecución del Protocolo.
- b. Durante la reunión mencionada en el inciso anterior el personal directivo hará del conocimiento de las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, el contenido de la carta de consentimiento (Anexo 2), con el objetivo de que en dicha reunión acepten la revisión de las pertenencias de sus hijas, hijos y pupilos y se entregue debidamente firmada;
- c. El personal directivo se comprometerá con madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, a mantenerlos informados a lo largo del ciclo escolar en los casos en que se haya aplicado el Protocolo, con el propósito de que estén enterados de las acciones realizadas y los resultados alcanzados;
- d. En el momento específico en que se tenga que ejecutar el Protocolo, el personal directivo convocará a una reunión en la que participe el estudiantado, las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores y personal docente para que se decida respecto a las personas que formarán parte del comité revisor, que procederá a la revisión de útiles escolares, el cual quedará debidamente registrado en una minuta de acuerdos (en la que quedará establecido horario, fecha de ejecución, personal participante, duración);
- e. Deberá informar al personal escolar sobre su participación y acciones procedentes durante la revisión de útiles;
- f. Se implementarán todas las medidas necesarias para salvaguardar la integridad personal del estudiantado, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores y personal escolar que participe en la revisión de útiles escolares; y



- g. Realizar campañas de sensibilización con madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores para promover ambientes de participación en la revisión de útiles.

1.2 Madres y padres de Familia, cuidadoras, cuidadores y tutores.

- a. Acudir a la reunión convocada por el personal directivo, en la que, en su caso, otorgarán voluntariamente su consentimiento por escrito para la realización de la revisión de útiles y pertenencias de sus hijas, hijos y pupilos;
- b. Manifiestar, en su caso, la negativa por escrito sobre la participación de sus hijas, hijos y pupilos en la revisión de útiles, y deberán expresar por escrito su compromiso de mantener la revisión de sus hijas, hijos y pupilos de forma privada.
- c. Colaborar de forma activa en las actividades de sensibilización que promueva el personal directivo, personal escolar o, en general, cualquier miembro de la comunidad educativa.

2. EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO

1.1 Procedimiento

- a. El personal directivo verificará que se encuentre debidamente conformado el comité de revisión de útiles escolares.
- b. El personal directivo y el comité de revisión realizarán la revisión de documentos para verificar y excluir los casos en los que no se autorizó la revisión de útiles escolares a fin de garantizar las medidas necesarias para salvaguardar los derechos del estudiantado del que no hayan autorizado.
- c. El personal directivo hará del conocimiento al comité de revisión, la organización más adecuada para cumplir con la revisión de útiles, de acuerdo con lo siguiente:
 - i. El personal directivo con apoyo de personal escolar (de ser posible), que coordine al estudiantado de su clase para que permanezcan en el salón en completo orden y esperen a que se realice la revisión;
 - ii. El comité de revisión, se identificarán como miembros de la comunidad educativa, explicando el motivo de su



- presencia que es la de realizar en ese momento el Protocolo, identificando plenamente al estudiantado que deberá ser revisado y al que no cuenta con carta de consentimiento;
- iii. El estudiantado deberá permanecer al interior del aula hasta el final de la revisión de su grupo; cada estudiante deberá ser trasladado a un lugar reservado donde se llevará a efecto la revisión.
 - iv. Toda revisión se llevará a cabo únicamente por el comité de revisión, las mujeres revisaran los útiles y pertenencias de las estudiantes mujeres, y los hombres de los estudiantes hombres;
 - v. Deberá evitarse el contacto físico con las estudiantes y los estudiantes;
 - vi. Serán objeto de revisión únicamente los útiles escolares y pertenencias, quedando estrictamente prohibida la revisión corporal de las y los estudiantes;
 - vii. Se abstendrán de solicitar al estudiantado, que se retiren prendas de vestir para exhibir total o parcialmente su cuerpo;
 - viii. No usar palabras altisonantes o que menoscaben la integridad emocional o psicológica del estudiantado;
 - ix. Se invitará al estudiantado que sea él o ella quien exponga para su revisión completa sus útiles y pertenencias. Una vez finalizada la revisión, el o la estudiante guardará sus pertenencias y podrá regresar al aula a continuar con sus actividades;
 - x. Retirar los artículos, objetos o sustancias que puedan generar interrupciones en el orden del plantel, afectar la salud, seguridad y el bienestar de las personas o causar daños a la propiedad del plantel, conforme al listado de objetos no permitidos; (ver Anexo 1)
 - xi. Los objetos encontrados serán descritos en los formatos de inventario de objetos no permitidos; (Ver Anexo 5).
 - xii. En caso de que la o el estudiante se niegue a la presentación de sus útiles o pertenencias para revisión, se respetara su decisión, el comité de revisión le pedirá que coloque sus útiles y pertenencias en la dirección del plantel sin que ésta sea revisada, y la o el estudiante deberá continuar con su jornada escolar de manera



- normal. Como acción adicional, el personal directivo intentará localizar a la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores para enterarlo de lo sucedido y se le solicitará que a la brevedad acuda al plantel educativo, para que de manera voluntaria revise la mochila de su hija, hijo o pupilo en presencia del personal directivo;
- xiii. La comunidad educativa en general participará en el Protocolo, sin exclusión, discriminación o señalización particular de persona alguna;
 - xiv. El Protocolo contará con una organización logística óptima que privilegie el tiempo destinado a la jornada educativa. Se podrá realizar en distintos momentos de la jornada escolar, de tal modo que no se interrumpa el avance del plan y programa de estudios de las asignaturas y/o grados escolares;
 - xv. La revisión de útiles escolares deberá ser realizada en el interior de las instalaciones del plantel y en un espacio en donde la comunidad educativa a la que pertenece el estudiante que está siendo revisado, no vea lo que contiene la mochila o recipiente de útiles o pertenencias.
 - xvi. En el caso de que el comité revisor, durante la revisión detecte algún objeto de riesgo o sustancia presumiblemente adictiva o narcótica; deberá de depositarla en una bolsa de plástico biodegradable, identificándola con nombre de la o el estudiante, grado y grupo, sin alterar o confrontar a éste. No deberá manipular el objeto y reportará de inmediato y de manera discreta, al personal directivo, el cual dará seguimiento de conformidad con el **PROTOCOLO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DEL ESTUDIANTADO EN LOS PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.**
 - xvii. Una vez que se haya revisado a la totalidad del estudiantado que tenga carta de consentimiento se agradecerá a todos su participación;
 - xviii. Se procederá a la elaboración del acta correspondiente con los integrantes del comité revisor, con lo que se dará por concluida la actividad;



- xix. Al interior del aula, el personal docente llevará a cabo un "momento pedagógico", es decir, abrirá un espacio de diálogo formativo y didáctico para que el estudiantado exprese qué piensan y qué sienten ante la actividad de revisión esto ayudará a incrementar su participación y corresponsabilidad;
- xx. **Por ninguna circunstancia participará en la revisión, personal externo al plantel o distinto al comité revisor.**

1.2 Alcances

La aplicación del presente Protocolo procurará en todo momento salvaguardar la integridad física y emocional de la comunidad educativa, vigilando que la aplicación de los procedimientos previstos, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos humanos del estudiantado.

En ninguna circunstancia se permitirá la participación de personas que no tengan debidamente acreditado el interés jurídico, como madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de las y los estudiantes, en los asuntos relacionados con las actividades escolares, así como de los procedimientos previstos en el presente protocolo.

No se permitirá la intervención de personas que representen a instituciones públicas o privadas, que no estén consideradas en el protocolo, salvo en los casos que sean requeridos por las autoridades escolares.

La información y datos personales obtenidos serán debidamente protegidos de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



1.3 Acciones Subsecuentes

Al término del desarrollo del protocolo, se reunirán las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores con las autoridades escolares en el mismo lugar donde se realizó la plática de sensibilización, para definir lo siguiente:

- a. Acuerdos y/o medidas de prevención para que situaciones similares no vuelvan a repetirse, respecto a los objetos encontrados y su peligrosidad; quedando estrictamente prohibido hacer mención o referencia de la o el estudiante portadores de dichos objetos;
- b. Al finalizar, elaborarán el Acta Circunstanciada de hechos y objetos encontrados durante la aplicación del Protocolo (Ver Anexo3);
- c. Informar a las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de las y los estudiantes los resultados de la implementación del Protocolo, con la finalidad de generar acuerdos y compromisos para que se realicen acciones desde casa y se evite repetir la situación de riesgo o de violencia;
- d. Posterior a la aplicación del Protocolo, el personal directivo deberá citar a las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de las y los estudiantes a quienes se les encontró algún objeto o sustancia que representan algún riesgo. Lo anterior para atender la posible problemática que pudieran representar dichas sustancias y objetos. Se comunicarán los acuerdos tomados para la comunidad educativa o, en lo particular, para el tratamiento de la o el estudiante dentro del plantel educativo;
- e. Las medidas o posibles sanciones deberán de centrarse en el bienestar del estudiantado respetando en todo momento sus derechos humanos;
- f. En caso de localizar objetos que representen un riesgo para la integridad de la comunidad educativa, serán remitidos a las autoridades correspondientes, conforme al procedimiento establecido, respetando en todo momento los derechos humanos de las y los estudiantes.



1.4 Casos Extraordinarios

La aplicación del presente Protocolo podrá ser propuesta por el personal directivo, a las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, por medio de la comunidad educativa, ante la amenaza inminente de acciones que pongan en riesgo la integridad física y emocional de la misma, para que se difunda por redes sociales o por cualquier otro medio, para lo cual se podrá solicitar la aplicación del Protocolo previamente aprobado.

De igual forma, si durante el desarrollo de la jornada el personal directivo tiene conocimiento o identifica una situación de riesgo, procederá a:

- a) Identificar a la o el estudiante o persona que probablemente ingresó un objeto o sustancia prohibida al interior de las instalaciones del plantel;
- b) Con el apoyo del personal directivo, se solicitará que canalicen a la o el estudiante o persona identificada, a las oficinas de la dirección del plantel, junto con sus pertenencias;
- c) El personal directivo de manera inmediata procederá a localizar a las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, para que se presente en las instalaciones del plantel; en caso de no localizarlos, la o el estudiante permanecerá en las oficinas de la dirección que se destinen hasta que concluya la jornada escolar. Se cuidará en todo momento, que la o el estudiante permanezca en un lugar en donde se encuentre debidamente salvaguardada su integridad, además de que se le brindará un trato amable y respetuoso;
- d) En caso de que no se logre localizar a ningún integrante del comité revisor o que la escuela no cuente previamente con la carta de consentimiento de la revisión de útiles escolares, la madre y padre de familia, cuidadora, cuidador y tutor, decidirá si autoriza la aplicación de la revisión a los útiles escolares de la o el estudiante, lo cual deberá manifestar por escrito. De no aceptar, el personal directivo, permitirá que la madre y padre de familia y tutor que estuvo presente, se retire en ese momento junto con la o el estudiante y sus



- pertenencias, quienes asumirán su responsabilidad sobre estos hechos; y
- e) En caso de encontrar algún objeto o sustancia prohibida, se aplicarán las medidas previstas en el procedimiento descrito en este Protocolo, así como las medidas correctivas que correspondan.
 - f) En todos los casos, el personal directivo deberá reportar periódicamente, a su autoridad superior, sobre las incidencias correspondientes a situaciones extraordinarias presentadas.





CAPÍTULO IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS.

1. POR PARTE DEL PERSONAL DIRECTIVO.

- I. Realizar el acta circunstanciada de hechos, acuerdos y minutas.
- II. Es responsabilidad del personal directivo realizar los documentos oficiales que hagan constar las acciones previas, de ejecución y conclusión del Protocolo.
- III. Informar a sus autoridades superiores sobre la aplicación del Protocolo. El personal directivo será responsable de informar periódicamente a su autoridad superior sobre las acciones emprendidas para dar cumplimiento a cada una de las fases que comprende el Protocolo.
- IV. Acciones de restauración de ambientes escolares para la salvaguarda del estudiantado.
- V. El personal directivo, el personal escolar, comité de revisión y madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en sus respectivas áreas de competencia, son corresponsables de diseñar, promover y ejecutar las acciones comprendidas en el Protocolo para la creación de entornos escolares libres de violencia.

2. PARA LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA, TUTORES, CUIDADORAS Y CUIDADORES DE ESTUDIANTES PORTADORES DE SUSTANCIAS U OBJETOS PELIGROSOS

1.1 Acuerdos y compromisos

Las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores del o la estudiante que porte sustancias u objetos peligrosos que pongan en riesgo su integridad o la de la comunidad educativa deberán colaborar con las estrategias y el seguimiento que sea propuesto por el personal directivo para el beneficio y desarrollo armónico de éstos.

2.2. Canalizaciones

Las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores del o la estudiante que porte sustancias u objetos peligrosos que pongan en riesgo su integridad o la de la comunidad educativa tendrán la



obligación de aceptar la canalización hacia una institución especializada que promueva el desarrollo integral de la o el estudiante, asimismo, la de mantener informadas al personal directivo sobre los avances de la o el estudiante recibido a través del apoyo interinstitucional.

2.3. Trayectos formativos que atiendan necesidades familiares

Las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de la o el estudiante que porten sustancias u objetos peligrosos que pongan en riesgo su integridad o la de la comunidad educativa, deberán participar en proyectos formativos de asesoramiento psicopedagógico de acompañamiento a través de sesiones de trabajo personalizado, que apoyen en el desarrollo de competencias para la contención y manejo de eventos de violencia presentados en su hija, hijo o pupilo.

3. HACIA ESTUDIANTES QUE PORTEN SUSTANCIAS U OBJETOS PELIGROSOS

3.1 Canalizaciones

Las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores deberán canalizar a su hija, hijo o pupilo a alguna institución especializada que favorezca su desarrollo armónico.

3.2 Apoyo pedagógico

La o el estudiante que porten sustancias u objetos peligrosos deberá recibir de forma amplia el apoyo pedagógico para que su aprovechamiento académico no se vea mermado con motivo de las conductas presentadas.

3.3 Aplicación del Marco para la convivencia.

El personal directivo en colaboración con el personal escolar es responsable de que toda conducta identificada durante el desarrollo del Protocolo que ponga en riesgo la integridad de la comunidad educativa sea registrada en el acta circunstanciada de hechos; de igual forma deberá otorgar seguimiento puntual a los acuerdos y avances



generados por la autoridad y las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores en beneficio del estudiantado.



CAPÍTULO V. DE LAS ACCIONES ENFOCADAS A RESTABLECER AMBIENTES SIN VIOLENCIA EN EL PLANTEL.

La familia, el plantel y la comunidad educativa son entornos sociales que favorecen la interacción entre los involucrados pues gran parte de la vida cotidiana transcurre en éstos y ello significa una constante vinculación de unos con otros, es importante reconocer que al presentarse un evento que atente contra la convivencia armónica y bienestar escolar exista una restitución integral que permita a la comunidad educativa, asimilar sucesos que los hizo sentir vulnerables y, por ende, recuperar la seguridad que todo contexto escolar garantiza.

La responsabilidad de restaurar la convivencia armónica en la comunidad educativa corresponde a todos los integrantes de ésta; así como realizar acciones tendientes a fortalecer la cultura de paz y el desarrollo integral del estudiantado, mismas que a continuación se describen:

1. PERSONAL DIRECTIVO.

Fundamentalmente deberán promover grupos de apoyo. Esto se realiza al formar un grupo que tenga como propósito llevar a la comunidad educativa a la inclusión y reflexión de las acciones que implica el Protocolo.

El grupo de apoyo puede estar formado por personal docente, personal directivo y madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores.

Estos grupos de apoyo deberán conocer y explicar el Protocolo de manera inclusiva dentro del plantel, con un lenguaje asertivo que permita la aceptación y posteriormente la normalización de éste como parte de las estrategias para la salvaguarda de la seguridad del estudiantado y, en general, de la comunidad educativa desde la perspectiva del desarrollo de seguridad y bienestar.

Asimismo, deberá promover acciones y actividades encaminadas a que la comunidad educativa elimine cualquier barrera que pudiera haber ocasionado la aplicación del Protocolo.



Establecer acciones de seguimiento puntual al estudiantado que se le haya encontrado algún objeto o sustancia no permitidos; en corresponsabilidad con las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores.

Podrán realizar simulacros en diferentes escenarios como aulas, zonas al aire libre, salones de usos múltiples, entradas del plantel, con la finalidad de que el estudiantado y el personal directivo y personal escolar sepan cómo actuar durante una situación de riesgo o violencia de las descritas en este Protocolo procurando mantener la calma en todo momento.

2. MADRES Y PADRES DE FAMILIA, TUTORES, CUIDADORAS Y CUIDADORES.

Como parte del grupo de apoyo las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores se involucran en las actividades que designe el director del plantel para restablecer a la comunidad educativa, realizar acciones tendientes a fortalecer la convivencia armónica y el desarrollo integral del estudiantado.

Asimismo, promoverán la colaboración de madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores en la salvaguarda de sus hijas, hijos y pupilos fomentando la realización de diversas actividades en casa que refuercen las estrategias de protección y autocuidado.

Podrán proponer programas e impartir talleres y pláticas, dirigidos a las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, que les permitan dar una mejor atención a sus hijas, hijos y pupilos, fortalecer los valores, prevenir la violencia escolar, fortalecer una cultura de paz y solución no violenta de conflictos del hogar, así como promover el respeto a sus maestros y maestras.

Con autorización del personal directivo gestionarán ante instancias multidisciplinarias que atiendan al estudiantado, así como establecer mecanismos para la prevención de situaciones de riesgo o violencia en los planteles educativos.



3. ESTUDIANTADO.

Como parte medular de la comunidad educativa, el estudiantado deberá realizar una serie de acciones posteriores a la aplicación del Protocolo, estas actividades deberán ser implementadas y dirigidas por el personal directivo, con la participación de personal escolar, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores. Todas estarán encaminadas al restablecimiento de la convivencia sana y libre de violencia. Algunas de esas acciones son las siguientes:

3.1 Aprendiendo con valores.

Es una actividad en la cual se invita a la o el estudiante implicado(a) en el suceso (portación de armas, objetos peligrosos o sustancias) a reflexionar sobre su acción desarrollando un compromiso de restitución de la confianza dentro del plantel. Se propone se realicen las siguientes actividades:

- ✓ Reuniones de reflexión del estudiantado.
 - ¿Cuál fue la razón por la que portaste esto? (objeto no permitido).
 - ¿Cómo crees que los demás se sintieron al ver lo que tú portabas?
 - ¿Cómo te sientes ahorita? Acción a emprender de la o el estudiante implicado(a).

Es una actividad que tendrá como objetivo prevenir y concientizar a la comunidad educativa, sobre acciones que los puedan perjudicar además que se restituye al o la estudiante sin ser señalado(a) o estigmatizado(a) por la acción que realizó.

3.2 Semáforo (Tutorías)

Realizar tutorías individuales al inicio del ciclo escolar. Elaborar diagnóstico de los grupos. Lo anterior, con el propósito de saber cómo se encuentra emocionalmente el o la estudiante, si ha tenido algún conflicto o desacuerdo con compañeros o profesores y saber cómo se siente en el plantel escolar. Es un



filtro para detectar el nivel de afectación emocional de la o el estudiante.

Las clasificaciones del semáforo son las siguientes:

Verde: No ha presentado ningún conflicto con compañeros o profesores y se siente seguro(a) en el plantel.

Amarillo: Presentó algún conflicto y tuvo la capacidad de resolución de problemas. Se encontró solución entre pares, entre profesor e implicados o con la intervención de la madre y padre de familia, cuidadoras, cuidadores y tutores. La o el estudiante se siente algo inseguro e inconforme en el plantel y con sus compañeros.

Rojo: Presenta algún conflicto con profesores o compañeros. La o el estudiante se siente inseguro e inconforme en el plantel o con sus compañeros.

Las tutorías pueden proponerse a mitad de ciclo escolar. Las preguntas que se proponen realizar son las siguientes:

- Cuéntame ¿qué hiciste en tus vacaciones? Permite conocer cómo se encuentra emocionalmente la o el estudiante y saber si estuvo con su madre y padre de familia, cuidadoras, cuidadores o tutor o con alguna otra persona.
- ¿Has tenido algún desacuerdo con un docente o compañero? Te permite saber qué situación vivió, en su caso, y qué hizo al respecto, de esta manera se podrá detectar un riesgo de detonación de problema por algún estudiante o docente.
- ¿Cómo te sientes en el plantel? ¿Qué es lo que más te gusta y lo que no te gusta?. Permite saber si la o el estudiante está contento(a) o inconforme.

Las tutorías las puede llevar a cabo el docente titular de grupo, o director de plantel, psicólogo o trabajador social en caso de haber.

El tiempo destinado a la tutoría individual es de 5 a 10 minutos máximo. Esta estrategia es un filtro para detectar situaciones



que pueden llegar a ser conflictivas y prevenir que sucedan.

La información que se obtenga debe enviarse al personal directivo para tomar las medidas necesarias de prevención e intervención según sea el caso.

7



CAPÍTULO VI. CASOS NO PREVISTOS, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA.

1. CASOS NO PREVISTOS.

Las situaciones no previstas en el presente Protocolo, deberán atenderse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General de Víctimas; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; el Código Penal Federal, y demás ordenamientos aplicables.

2. INTERPRETACIÓN.

La Subsecretaría de Educación Media Superior, interpretará el presente Protocolo y asesorará y resolverá las consultas que en la materia se le formulen.

3. VIGENCIA.

El presente Protocolo entrará en vigor al día hábil siguiente de su firma.





ANEXO 1 CLASIFICACIÓN DE OBJETOS

1. OBJETOS NO PERMITIDOS

De manera enunciativa se enlistan los objetos que pueden representar un peligro para la salud física y psicológica de la comunidad educativa, entendiéndose éstos a manera de ejemplo y no limitante:

Objetos punzocortantes:

- Picahielos
- Desarmadores
- Navajas
- Cadenas
- Tijeras de punta
- Cuchillos
- Cúter
- Cubiertos metálicos
- Puños de acero

Armas de fuego:

- Pistolas
- Rifles
- Pirotecnia
- Petardos
- Bombas molotov

Drogas:

- Cigarros
- Marihuana
- Cocaína
- Metanfetamina
- Psicotrópicos

Sustancias tóxicas:

- Alcohol
- Acetona
- Gasolina



- Aguarrás
- Thiner
- Aerosoles
- Pegamento amarillo
- Plumones de tinta indeleble
- Cigarros
- Vapeadores

Objetos contundentes:

- Palos
- Piedras
- Hebillas
- Bastones
- Artículos para defensa personal

Ropa:

- Gorras
- Lentes oscuros
- Pasamontañas

Juguetes:

- Juguetes electrónicos
- Juguetes bélicos
- Juguetes distractores

Juguetes y revistas para adultos

Medicamentos sin prescripción

2. OBJETOS PERMITIDOS

Objetos que sí puede portar el estudiantado. De manera enunciativa, mas no limitativa, se enlistan los objetos que pueden estar presentes en las pertenencias del estudiantado y que forman parte de su actividad académica diaria, entendiéndose éstos a manera de ejemplo:

- Libros
- Cuadernos
- Lápices y plumas
- Lápices de colores



- Goma
- Sacapuntas
- Estuche de geometría
- Regla
- Agenda
- Pegamento blanco
- Tijeras escolares
- Crayolas
- Caja de pinturas
- Pinceles
- Esponjas
- Acuarelas
- cartulinas

Electrónicos

- Celular
- Calculadora
- Tablet
- Computadora
- Cámara de video o fotográficas

Ropa

- Bata
- Cubrebocas
- Cualquier otra prenda, objeto o instrumento necesario para el aprendizaje



RECOMENDACIONES PARA LLEVAR A CABO EL PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

1. Ser amables durante todo el proceso de revisión.
2. Realizar el procedimiento con equipo de protección: cubre bocas, guantes de látex, careta de protección, lavado de manos o uso continuo de gel antibacterial con 70% de alcohol.
3. Solicitar a las y los estudiantes que dejen su mochila en el espacio designado para la revisión de sus pertenencias.
4. Pedir a las y los estudiantes colocar sus pertenencias a la vista de los revisores para la inspección ocular.
5. Mantener a la vista una lista descriptiva sobre los objetos permitidos y otra lista sobre los objetos no permitidos y sus riesgos.
6. Asegurar un espacio en donde las y los demás estudiantes no puedan observar el contenido de los útiles o pertenencias.
7. Disponer de espacios separados para las estudiantes y los estudiantes.
8. Considerar en todo momento el respeto a la integridad, el derecho a la intimidad y privacidad de las y los estudiantes.



HOJA DE FIRMA DEL PROTOCOLO
PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO
DEL ESTUDIANTADO EN LA
REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES
EN LOS PLANTELES FEDERALES
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

En la Ciudad de México, a los 25 días del mes de agosto del año 2023.

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR

NORA RUVALCABA GÁMEZ